RESOLUCIÓN No. 000910
octubre 21 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMP-SAMC-258-2022"

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en su calidad de representante legal, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 662 de octubre 20 de 2006, expedido por la Alcaldía de Pereira, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Instituto de Movilidad de Pereira requiere el "**SUMINISTRO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD PARA LA MOVILIDAD INTELIGENTE DE PEREIRA*".***

2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con el art. 2° y el art. 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el procedimiento de **MENOR CUANTÍA.**

3. Que, mediante resolución N° **000854** del 05 de octubre de 2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. IMP-SAMC-258-2022 cuyo objeto es ***"*SUMINISTRO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD PARA LA MOVILIDAD INTELIGENTE DE PEREIRA*"*** y en la misma fecha se publicaron los pliegos definitivos del proceso en comento.

4. Que el día 06 de octubre de 2022 a las 16:00 horas se cerró el plazo establecido para manifestar interés en participar del proceso de selección número IMP-SAMC-258-2022 el cual tiene por objeto ***"*SUMINISTRO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD PARA LA MOVILIDAD INTELIGENTE DE PEREIRA"**.

5. Que teniendo en cuenta que solo se presentaron cinco (05) oferente no se llevó a cabo audiencia de realización de sorteo.

6. Que, el día 12 de octubre de 2022, a las 16:00 horas, se llevó a cabo la recepción de documentos habilitantes y propuesta inicial, presentándose dentro de la hora y fecha señalada los oferentes **FTS TECNOLOGIA SAS** y **COLSEIN SAS**, para lo cual se publicó el respectivo informe de lista de oferentes que arroja la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

7. Que, el Comité Asesor y de Evaluación se reunió con el fin de verificar los documentos habilitantes de los proponentes **FTS TECNOLOGIA SAS** y **COLSEIN SAS,** elaborando el informe preliminar de evaluación que fue publicado el día 13 de octubre de 2022 en la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

8. Que, de acuerdo a la evaluación preliminar hecha por el comité evaluador y asesor, el proponente **FTS TECNOLOGIA SAS**, cumplió con todos los requisitos y quedo habilitado para continuar en el proceso.

9. Que, publicada la evaluación técnica y económica, el comité evaluador habilitó la

propuesta presentada por **FTS TECNOLOGIA SAS**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **FTS TECNOLOGIA SAS** el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. IMP-SAMC-258-2022, cuyo objeto es ***"*SUMINISTRO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD PARA LA MOVILIDAD INTELIGENTE DE PEREIRA"**, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($277.598.636)** con un plazo de 3 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto de Movilidad de Pereira cancelará el valor del contrato para ***"*SUMINISTRO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD PARA LA MOVILIDAD INTELIGENTE DE PEREIRA".** De la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía No. IMP-SAMC-258-2022, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8859 del 26 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto y publíquese en la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad con el parágrafo y del artículo 77 de la Ley 1437 de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HERMAN DE JESÚS CALVO PULGARÍN
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
Jefe Oficina Jurídica
Instituto de Movilidad de Pereira

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
PBX (096) 3294920/30 TELEFAX (096) 329 49 20 Extensión 200
CRA. 14 No. 17-60 –C.C. APEX P.H - PEREIRA (RISARALDA)
EMAIL contactenos@transitopereira.gov.co